



LA PLATA. 15 JUL 2016

VISTO el expediente Nº 2914-9843/16 por el cual se gestiona en el Instituto de Obra Médico Asistencial el incremento de valores destinados a prestaciones de atención de Cuidadores Domiciliarios , y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección de Programas Específicos solicita la actualización de valores de las prestaciones brindadas por los Cuidadores Domiciliarios;

Que a fojas 1 obra el pedido de la Dirección citada, la cual funda su petición en el incremento de los costos actuales y propone un aumento del quince por ciento (15 %), retroactivo al 1º de mayo de 2016, en las prestaciones de Cuidadores Domiciliarios;

Que a los fines expuestos, a fojas 2 se adjunta Anexo 1 con el detalle de los montos sugeridos;

Que a fojas 3/14 se agrega copia de los Anexos de la Resolución de Directorio Nº 5830/15 actualmente vigente;

Que a fojas 15 se expide la Dirección General de Prestaciones, la cual considera que debe darse curso favorable a lo peticionado;

Que a fojas 16 la Dirección General de Administración realiza una estimación promedio del gasto y solicita se tome compromiso preventivo por un monto mensual de pesos un millón quinientos setenta y cinco mil (\$ 1.575.000,00) y un monto total de pesos doce millones seiscientos mil (\$ 12.600.000,00);

4020/16

Que a fojas 17 se agrega la siguiente partida presupuestaria: EN 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Par 8, Fuente de Financiamiento 1.2, Presupuesto General Ejercicio 2016 Ley N° 14.807;

Que el Departamento de Coordinación deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 13 de julio de 2016, según consta en Acta N° 26, RESOLVIÓ: Aprobar el incremento del quince por ciento (15%) de los valores de las prestaciones de Cuidadores Domiciliarios, con vigencia retroactiva al 1º de mayo de 2016, conforme se detalla en el Anexo 1, que como Anexo único formará parte del Acto Administrativo a dictarse:

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas la Ley N° 6982 (T.O. 1987)

Por ello.

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el incremento del quince por ciento (15%) de los valores de las prestaciones de Cuidadores Domiciliarios, con vigencia retroactiva al 1° de mayo de 2016, conforme se detalla en el Anexo 1, que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado con cargo a la partida: Jurisdicción 12 – Entidad 200 IOMA – Programa 1 AES 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente Financiamiento 1.2, Partida Principal 3, Partida

" 4020/16





Subprincipal 4, Parcial 8, Presupuesto aprobado por Ley Nº 14.807 Ejercicio 2016.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Comunicar a la Dirección de Programas Específicos y a todas las Direcciones Generales, Dirección de Finanzas, y toda otra Dirección del IOMA interviniente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº





AUEXO ÚNICO



ANEXO I

AUTORIZACION Y VALORES (DESDE 1 DE MAYO DE 2016)

A. VALORES

El IOMA financiará la cobertura de Cuidador Domiciliario según las horas de servicio brindadas en el domicilio del afiliado.

Valor hora \$ 46

B. TOPES DE COBERTURA

- a) El tope de autorización para un Cuidador Domiciliario es de 12 horas diarias y de 6 días máximo a la semana, lo que equivale a un total de 72 horas semanales y 288 horas mensuales. Cabe destacar, que los límites de autorización rigen indistintamente tanto para aquellos casos en que el servicio sea prestado a un afiliado o a varios.
- b) Si la situación del afiliado requiriese más de 12 horas diarias y/o más de 6 días a la semana de cobertura, podrá solicitar el servicio de parte de 2 ó más Cuidadores en consonancia con los límites establecidos.
- c) Las solicitudes que excedan las 12 horas diarias y/o 6 días semanales solo serán evaluadas cuando el afiliado se encuentre en alguna de las situaciones descriptas a continuación:
 - · Dependencia moderada a severa.
 - Demencia moderada a severa.
 - · Enfermedad oncológica activa.
 - · Cuidados paliativos no oncológicos.
 - Postración.
 - Alto Riesgo Social

La evaluación y eventual autorización del servicio quedará a cargo de la auditoría especializada correspondiente a la Dirección de Programas Específicos.

